

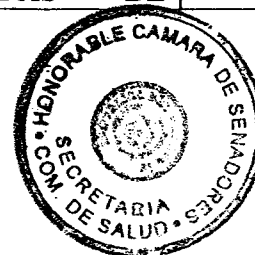


Honorable Cámara de Senadores  
Comisión de Salud Pública y Seguridad Social

Ley	Texto de Senadores	Texto Comisión de Salud
<p>LEY N° 1.881/ 1.988</p> <p>“QUE MODIFICA LA LEY N° 1.340 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1.988 “QUE REPRIME EL TRAFICO ILICITO DE ESTUPEFACIENTES Y DROGAS PELIGROSAS Y OTROS DELITOS AFINES Y ESTABLECE MEDIDAS DE PREVENCION Y RECUPERACION DE FARMACODEPENDIENTES”.</p>	<p>LEY N°....</p> <p>QUE MODIFICA EL ARTICULO 23 DE LA LEY N° 1.881/02 “QUE MODIFICA LA LEY N° 1.340 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1.988 “QUE REPRIME EL TRAFICO ILICITO DE ESTUPEFACIENTES Y DROGAS PELIGROSAS Y OTROS DELITOS AFINES Y ESTABLECE MEDIDAS DE PREVENCION Y RECUPERACION DE FARMACODEPENDIENTES”.</p>	<p>LEY N°....</p> <p>QUE MODIFICA EL ARTICULO 23 DE LA LEY N° 1.881/02 “QUE MODIFICA LA LEY N° 1.340 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1.988 “QUE REPRIME EL TRAFICO ILICITO DE ESTUPEFACIENTES Y DROGAS PELIGROSAS Y OTROS DELITOS AFINES Y ESTABLECE MEDIDAS DE PREVENCION Y RECUPERACION DE FARMACODEPENDIENTES”.</p>
<p>Articulo: 1°.- Modificase el Articulo 23 de la Ley N° 1340 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1988, que queda redactado de la siguiente forma:</p>	<p>Articulo: 1°.- Modificase el Articulo 23 de la Ley N° 1.881/02 “ QUE MODIFICA LA LEY N°1.340/1.988 “QUE REPRIME EL TRAFICO ILICITO DE ESTUPEFACIENTES Y DROGAS PELIGROSAS Y OTROS DELITOS AFINES Y ESTABLECE MEDIDAS DE</p>	

$\frac{1}{2}$

NA/cs





**Honorable Cámara de Senadores**  
**Comisión de Salud Pública y Seguridad Social**

	PREVENCION Y RECUPERACION DE FARMACODEPENDIENTES”, cuyo texto queda redactada de la siguiente forma.	
Articulo: 23.- Las aduanas habilitadas para la importación y exportación de las sustancias estupefacientes y demás drogas peligrosas, a las que se refiere esta ley, son las de Asunción y el Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi.	Articulo: 23.- Las aduanas habilitadas para la importación y exportación de las sustancias estupefacientes, <i>psicotrópicas, precursores y productos químicos controlados</i> , a las que se refiere esta Ley, son las de Asunción, <i>Departamento Central</i> , y el Aeropuerto Silvio Pettirossi.	Articulo: 23.- Las aduanas habilitadas para la importación y exportación de sustancias estupefacientes, psicotrópicas, precursores y productos químicos controlados, a los que se refiere esta Ley, son las de Asunción, Departamento Central y Aeropuerto Silvio Pettirossi, <i>Previa Autorización del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la Secretaria Nacional Antidrogas (SENAD), una vez que las mismas den cumplimiento a los requisitos técnicos establecidos en las Normativas vigentes.</i>

$\frac{2}{2}$

